

Doctor(a)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 Palmira – Valle del Cauca

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JOHN WILMAR MAYA ÑUSTEZ
RADICADO: 2019 - 106
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se elabora la liquidación del crédito según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así : de igual manera se aclara que no es una actualización de crédito y que el demanda no reporta ningún abono a la deuda hasta la fecha, la siguiente liquidación de crédito se hará conforme al mandamiento de pago.

CUOTAS VENCIDAS:

PAGARE No. 159684294

CUOTA	CUOTAS CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	DIAS EN MORA	RESULTADO
dic-17	\$ 709.170	\$ 0	\$ 664.177	1229	\$ 1.373.347
ene-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 645.753	1199	\$ 1.354.923
feb-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 638.208	1169	\$ 1.347.378
mar-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 613.088	1139	\$ 1.322.258
abr-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 591.818	1109	\$ 1.300.988
may-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 574.811	1079	\$ 1.283.981
jun-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 554.945	1049	\$ 1.264.115
jul-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 533.244	1019	\$ 1.242.414
ago-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 515.400	989	\$ 1.224.570
sep-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 496.941	959	\$ 1.206.111
oct-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 477.499	929	\$ 1.186.669
nov-18	\$ 709.170	\$ 0	\$ 459.141	899	\$ 1.168.311

Calle 25 No 7-48 piso 9 Unidad Administrativa el Lago Teléfonos 3401782 al 93
 Pereira - Risaralda
 SMT



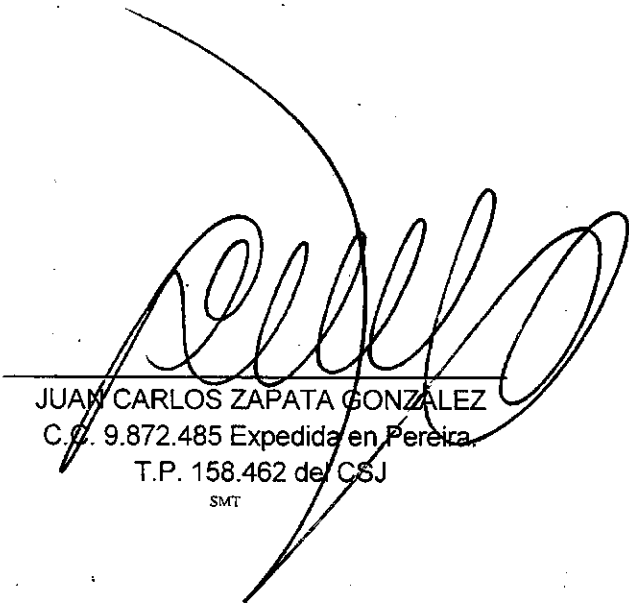
TOTAL -----	\$ 15.275.064
-------------	---------------

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$15.275.064
-------------------	--------------

La liquidación se realiza conforme al mandamiento y la sentencia hasta el 28 de ABRIL de 2020, renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del CSJ

SMT

Calle 25 No 7-48 piso 9 Unidad Administrativa el Lago Teléfonos 3401782 al 93
Pereira - Risaralda

SMT

**PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTA S.A Vs JOHN WILMAR MAYA ÑUSTEZ. -
RADICADO: 76520400300420190010600 - LIQUIDACION DE CREDITO**

Gerencia Juridica <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Jue 29/04/2021 4:13 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (197 KB)
2019-106_202104291523.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el presente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	
CIUDAD	PALMIRA – VALLE DEL CAUCA	
ASUNTO DEL DOCUMENTO	LIQUIDACION DE CREDITO	
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A	
DEMANDADO	JOHN WILMAR MAYA ÑUSTEZ	
N° ARCHIVOS (Folio)	- 1 MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO: 2FL	
ANEXOS EN PDF	1	

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
Presidente
Grupo Empresarial Dinámica S.A.S
Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago
Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente
PBX (6) 3401782 EXT 200 Pereira – Risaralda
Bogotá (1) 7560139 Medellín (4) 6050124 Cali (2) 4870077
Ibagué (8) 2771585 Armenia (6) 7358382 Manizales (6) 8956956
Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762 Tunja (8) 7473801
Barranquilla (5) 3861755 Cartagena (5) 6937723

“La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. The sender is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.”

RAD. 2019-00106

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 009. Se deja expresa constancia que hoy diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 7:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la Liquidación del Crédito efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 7:00 de la mañana del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 de la tarde.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

MDP

